









# RESOLUCIÓN DE ACREDITACIÓN Nº 017/2023 La Paz, Bolivia 18 de septiembre de 2023

# ACREDITACIÓN DE CALIDAD ACADÉMICA MERCOSUR DE CARRERAS UNIVERSITARIAS SISTEMA ARCU-SUR RED DE AGENCIAS NACIONALES DE ACREDITACIÓN (RANA)

Carrera de Odontología de la Universidad de Aquino Bolivia, Subsede Académica Oruro

En la segunda sesión presencial de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU, de fecha 18 de septiembre de 2023, se adopta la siguiente resolución:

## VISTOS:

El "Acuerdo sobre la creación e implementación de un sistema de acreditación de carreras de grado para el reconocimiento regional de la calidad académica de las respectivas titulaciones en el MERCOSUR y Estados Asociados"

En virtud a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 2615/2017 de 21 de septiembre de 2017 emitida por el Ministerio de Educación del Estado Plurinacional de Bolivia y con base al Reglamento de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU para el reconocimiento regional de la calidad académica ante el Sistema Arcu - Sur, del sector Educativo del Mercosur.

#### TENIENDO PRESENTE:

- Que la carrera de Odontología de la Universidad de Aquino Bolivia impartida en la ciudad de Oruro, (Subsede Académica Oruro), se sometió voluntariamente al Sistema de Acreditación Regional de Carreras Universitarias de grado (ARCU-SUR) del Sector Educativo del MERCOSUR administrado en Bolivia por la (Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU).
- Que dicho Sistema cuenta con normas regionales para la acreditación de carreras de Odontología contenidas en los siguientes documentos:
  - Manual del Sistema ARCU-SUR, que fija las bases para el desarrollo de procesos de acreditación de carreras universitarias del MERCOSUR;
  - Convocatoria para las carreras de grado de Odontología en el marco del Sistema de Acreditación de Carreras Universitarias de grado del MERCOSUR (ARCU-SUR).
  - Documento que contiene las dimensiones, componentes, criterios e indicadores para carreras de Odontología del Sistema ARCU-SUR.
  - Guía de autoevaluación del Sistema ARCU-SUR.
  - Guía de pares del Sistema ARCU-SUR.
  - Reglamento de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias CNACU
- 3. Que, con fecha 14 de noviembre de 2022, la Universidad de Aquino Bolivia presentó el informe de autoevaluación y el formulario de recolección de datos e información realizado por su carrera de Odontología, impartida en la ciudad de Oruro (Subsede Académica Oruro), de acuerdo a las instrucciones emitidas por la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias CNACU en el marco del Sistema ARCU-SUR.
- Que, los días: 17-18-19 de mayo de 2023, la Carrera fue visitada por un Comité de Pares Evaluadores del Sistema ARCU-SUR designado por Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias – CNACU, conformado por los siguientes académicos registrados en el Banco de Pares Evaluadores – BIPE:
  - Bolivia: Jhonny Alberto Mezza Barahona Coordinador de Comité de Pares Evaluadores
  - Uruguay: Federico Todeschini Safi
  - Paraguay: Gloria Beatriz Martínez Aguirre

















- 5. Que, con 12 de junio de 2023, el Comité de Pares Evaluadores emitió un Informe Preliminar que señala las principales características de la Carrera, teniendo como parámetros: el informe de autoevaluación de la carrera, elaborado en el período de ciento ochenta (180) días, basado en las dimensiones, componentes, criterios e indicadores y los propósitos declarados por ella y la visita del Comité de Pares a la misma, en el marco del Sistema ARCU-SUR.
- 6. Que, dicho informe fue enviado a la Universidad de Aquino Bolivia para su conocimiento.
- 7. Que, el día 6 de julio de 2023, la carrera de Odontología de la Universidad de Aquino Bolivia, comunicó a la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias (CNACU) sus comentarios respecto del informe elaborado por el Comité de Pares Evaluadores.
- 8. Que, con 21 de julio de 2023, el Comité de Pares Evaluadores emitió un Informe final recomendando la acreditación de la carrera, de **Odontología** de la **Universidad de Aquino Bolivia**.
- Que, la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias (CNACU) analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados en su segunda reunión presencial realizada en la ciudad de La Paz en fecha 18 de septiembre de 2023.

### CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo I del Artículo 77 de la Constitución Política del Estado, señala que la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla y el Parágrafo II determina que el Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, la educación alternativa y especial y la educación superior de formación profesional.

Que el Parágrafo I del Artículo 91 de la referida Norma Constitucional, establece que la educación superior desarrolla procesos de formación profesional, de generación y divulgación de conocimientos orientados al desarrollo integral de la sociedad, para lo cual tomará en cuenta los conocimientos universales y los saberes colectivos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y el Parágrafo II dispone que la educación superior es intracultural, intercultural y plurilingüe y tiene por misión la formación integral de recursos humanos con alta calificación y competencia profesional; desarrollar procesos de investigación científica para resolver problemas de la base productiva y de su entorno social; promover políticas de extensión e interacción social para fortalecer la diversidad científica, cultural y lingüística; participar junto a su pueblo en todos los procesos de liberación social, para construir una sociedad con mayor equidad y justicia social.



Que el Artículo 55 de la Ley N" 070, de 20 de diciembre de 2010, de la Educación, "Avelino Siñani - Elizardo Pérez", señala que las Universidades reconocidas por el Estado Plurinacional de Bolivia son: a) Universidades Públicas Autónomas, b) Universidades Privadas, c) Universidades indígenas y d) Universidades de Régimen Especial.



Que el Parágrafo III del Artículo 68 de la citada Ley N" 070, establece la creación de la Agencia Plurinacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior Universitaria, será de carácter descentralizado, conformado por un Directorio y un Equipo Técnico Especializado. Su funcionamiento y financiamiento será reglamentado por Decreto Supremo.



Que la Disposición Transitoria Sexta de la referida Ley de la Educación, señala que la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias (CNACU) en actual funcionamiento, cumplirá funciones de Agencia Plurinacional de Evaluación y Acreditación de Carreras Universitarias, mientras dure el proceso de implementación.

Que la Resolución Ministerial N" 2615/2017 de 21 de septiembre de 2017, emitida por el Ministerio de Educación, resuelve aprobar el Reglamento de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias- CNACU, en sus Cuatro (4) Capítulos, 15 Artículos, un (1) Disposición Transitoria y un (1) Disposición Final, en sujeción a lo establecido por Disposición Transitoria Sexta de la Ley N" 070 de20 de diciembre de 2010 de la Educación Avelino Siñani - Elizardo Pérez".

Que el Artículo 10 del referido Reglamento de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU, establece entre las funciones de manera enunciativa y no limitativa de la Comisión











Nacional de Acreditación - de Carreras Universitarias, el Acreditar la calidad educativa de las carreras de grado universitario, sobre la base de los informes de los pares evaluadores y revisión de consistencia (...)".

Que la Resolución Ministerial N° 0176/2022 del 22 de marzo de 2022, modificada por las Resoluciones Ministeriales N° 0587/2022 del 20 de julio de 2022 y N° 0594/2023 del 19 de julio de 2023 resuelven designar a los miembros del Directorio de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU en aplicación de la Resolución Ministerial N" 2615 de 21 de septiembre de 2017.

Que, el numeral 6 del "Acuerdo sobre la creación e implementación de un sistema de acreditación de carreras de grado para el reconocimiento regional de la calidad académica de las respectivas titulaciones en el MERCOSUR y Estados Asociados" establece que, cada Agencia Nacional de Acreditación otorgará o denegará la acreditación en base a los documentos del perfil del egresado y los criterios regionales de calidad, el informe de autoevaluación, el dictamen del Comité de Pares y el procedimiento de la propia Agencia, pudiendo considerar los antecedentes de otros procesos de acreditación de la carrera evaluada. Sobre la base de esos elementos, considerados en profundidad, la Agencia deberá emitir un dictamen, fundamentando explícitamente sus decisiones.

Que, en el acta de la segunda reunión presencial del Directorio de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU, de fecha 18 de septiembre, se suscribe la decisión y el acuerdo de acreditar o no acreditar a las carreras adheridas al proceso acreditación en el marco de la convocatoria Nº1 de fecha 21 de noviembre de 2021.

Que el informe Técnico Legal IN/VESFP/DGESU/CNACU No. 0518/2023 de 14 de septiembre de 2023 emitido por la Profesional en Evaluación y Acreditación Universitaria y la Profesional en Gestión Institucional y Normas de Formación Superior ambas dependientes de la Dirección General de Educación Superior Universitaria del Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional, señala de la revisión y análisis de los documentos y en concordancia con el informe Preliminar e Informe Final del Comité de Pares Evaluadores, la Carrera de **Odontología** de **la Universidad de Aquino Bolivia** de la ciudad de Oruro (Subsede Académica Oruro) cumplió con los requisitos y procedimientos para el proceso de acreditación del Sistema ARCU-SUR del MERCOSUR y lo dispuesto por el Reglamento de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 2615/2017 de 21 de septiembre de 2017.

Que, del proceso evaluativo que se ha llevado a cabo, se desprende que la carrera de **Odontología** de la **Universidad de Aquino Bolivia**, de la ciudad de Oruro (Subsede Académica Oruro) presenta las siguientes características para cada una de las dimensiones de evaluación:

#### a) Contexto institucional:

En la Dimensión I, que aborda el Contexto Institucional, cumple con los criterios. Las Características de la Carrera y su inserción institucional cumplen con los criterios, lo que indica una sólida integración de la carrera en la institución. La Organización, Gobierno, Gestión y Administración cumplen, lo que sugiere una gestión eficaz de la carrera.

El Sistema de Evaluación de los procesos de gestión es adecuado, aunque se pueden implementar mejoras para una evaluación más exhaustiva. Los Procesos de Admisión y de Incorporación cumplen, lo que indica un proceso de selección efectivo. Además, las Políticas y Programas de Bienestar Institucional cumplen en su mayoría, aunque se pueden realizar mejoras para garantizar un mayor bienestar de los estudiantes. El Proceso de Autoevaluación también cumple en su mayoría, lo que indica una evaluación interna adecuada. En resumen, la Dimensión I se evalúa como "Cumple los criterios", con áreas de mejora identificadas en la evaluación de procesos y el bienestar estudiantil.

#### b) Proyecto académico:

En la Dimensión II, centrada en el Proyecto Académico, se cumple con los criterios. El Plan de Estudios de la carrera cumple con los criterios, lo que refleja un enfoque sólido en la estructura y el contenido del programa académico. El Proceso de Enseñanza-Aprendizaje también cumple, lo que sugiere que se están implementando métodos efectivos de enseñanza. La Investigación y Desarrollo Tecnológico cumplen algunos criterios, lo que indica la necesidad de un mayor enfoque y recursos en estas áreas. La Extensión e Interacción Social y la Vinculación y Cooperación también cumplen en parte, pero se



COMISIÓN NACIONAL DE CARRERAS UNIVERSITARIAS - CNACU









pueden hacer mejoras para fortalecer estas actividades. La Divulgación de la producción académica cumple en parte, lo que sugiere oportunidades para mejorar la visibilidad de las contribuciones académicas. En conjunto, la Dimensión II se evalúa como "Cumple los criterios", con énfasis en la necesidad de mejorar la investigación y la vinculación con la comunidad externa.

# Comunidad Universitaria:

En la Dimensión III, que se enfoca en la Comunidad Universitaria, se cumple con los criterios. Los Estudiantes y el Personal de Apoyo cumplen en su mayoría, lo que sugiere una experiencia estudiantil satisfactoria y un apoyo adecuado a estos grupos. Los Graduados y los Docentes cumplen algunos criterios, lo que indica la necesidad de un mayor enfoque en estas áreas para fortalecer aún más la comunidad universitaria.

En conjunto, la Dimensión III se evalúa como "Cumple los criterios", con oportunidades de mejora identificadas en relación con los Graduados y los Docentes.

# d) Infraestructura:

En la Dimensión IV, centrada en la Infraestructura, se cumple con los criterios. La Infraestructura Física y Logística cumple, lo que indica la disponibilidad de recursos adecuados. Las Clínicas de Atención, la Biblioteca y Hemeroteca, y los Laboratorios e Instalaciones Especiales también cumplen los criterios, lo que indica un enfoque adecuado en la provisión de instalaciones para la práctica y la investigación. En resumen, la Dimensión IV se evalúa como "Cumple los criterios", lo que sugiere un entorno adecuado para el aprendizaje y la investigación.

#### POR TANTO:

La Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias (CNACU), por unanimidad de sus miembros

#### RESUELVE:

PRIMERO. - La carrera de Odontología de la Universidad de Aquino Bolivia impartida en la ciudad de Oruro cumple con los criterios definidos para la acreditación del Sistema ARCU-SUR.

SEGUNDO. - Acreditar a la carrera de Odontología de la Universidad de Aquino Bolivia impartida en la ciudad de Oruro por un plazo de seis años.

TERCERO. - Que, al vencimiento del período de acreditación, la carrera de Odontología de la Universidad de Aquino Bolivia podrá someterse voluntariamente a un nuevo proceso de acreditación del Sistema ARCU-SUR, de acuerdo con la convocatoria vigente en ese momento, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones transmitidas por la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias (CNACU)

CUARTO.-. Elevar la presente Resolución a la Red de Agencias Nacionales de Acreditación del Sector Educativo del MERCOSUR, para su oficialización y difusión.

> uis Gutiérrez Gutiér PRESIDENTE SION NACIONAL DE ACREDITACI CARNERAS UNIVERSITACIA

Pedro Daniel Angulo Aranda
VICEPREBIDENTE
COMISION NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE
CARRERAS UNIVERBITARIA
AINISTERAS DE REPUEACIÓN

Marca 1 RETARIA GEI DE CARRERAS UNIVE

COMISIÓN NACIONAL DE CARRERAS UNIVERSITARIAS - CNACU

NE DE ACREDITACIÓN DE CARRERAS